

GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, Teléfonos Automáticos de La Paz, S.A., fue constituida para la explotación del Servicio Telefónico dentro del Radio Urbano de la ciudad de La Paz y sus posibles conexiones con provincias del Departamento.

Que, el Desarrollo de las Provincias hace necesario que sus comunicaciones con la capital del Departamento sean incrementadas en todo sentido para satisfacer la demanda creciente de la población, logrando de esta manera que los pobladores del área rural gocen de los adelantos de la ciencia y la técnica, hecho que a su vez tendrá un efecto multiplicador en la satisfacción de sus necesidades cada vez más crecientes.

Que, es deber del Supremo Gobierno promover el desarrollo y expansión de las telecomunicaciones del país y atender especialmente el crecimiento de la demanda del servicio telefónico en el área rural del Departamento de La Paz por lo que se hace necesario, autorizar a TASA la ampliación de su servicio telefónico al área rural.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Autorízase a la Empresa de TELEFONOS AUTOMATICOS DE LA PAZ S.A. (TASA) extender sus servicios telefónicos a las poblaciones y localidades rurales del Departamento, debiendo sujetarse a normas y procedimientos legales vigentes en la República.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandóval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoroza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.